

## **REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA ESPE. (HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS)**

**Art. 42.-** Definición de Homologación.- Homologación, es el reconocimiento a un estudiante, de una o más asignaturas aprobadas en otro Programa Carrera impartido en la ESPE, en cualquier modalidad de estudios.

**Art. 43.-** Procedencia de la homologación.- Los estudiantes podrán solicitar homologación de asignaturas en los siguientes casos:

- a. Por reingreso a la ESPE, debido a la suspensión de estudios hasta diez años contados desde la fecha de finalización del último período académico cursado;
- b. Por cambio de Programa Carrera al interior de la ESPE o por cursar otros Programas Carrera en forma paralela, exceptuándose cuando en el nuevo programa carrera existan asignaturas que el estudiante tenga reprobadas por tercera ocasión;
- c. Cuando se aprueben asignaturas de un mismo Programa Carrera que se oferten en varias modalidades o sedes;
- d. Cuando se aprueben asignaturas obligatorias o humanísticas, con contenidos temáticos unificados al interior de la ESPE, en otros Programas Carreras o modalidades de estudio;
- e. Cuando la documentación de homologación se hubiere presentado por lo menos, con quince días de anticipación a la fecha de inicio del período académico al cual se desea acceder;
- f. Cuando los contenidos temáticos guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 80%.

**Art. 44.-** Documentos para homologación.- Para el reconocimiento de asignaturas por homologación se presentará en la Unidad de Admisión y Registro, en los Centros de Apoyo o al Director de Carrera, según corresponda, los mismos documentos establecidos para el caso de la convalidación, en lo que fuere aplicable.

**Art. 45.-** Trámite para homologación.- El trámite de la homologación de asignaturas se realizará de acuerdo a los siguientes casos:

- a. Para el registro de las asignaturas aprobadas de un mismo programa carrera, que se oferta en la modalidad de educación presencial y en la modalidad de educación a distancia, o en dos o más sedes, se presentará una solicitud dirigida al Director de la Unidad de Admisión y Registro, acompañada de un record académico actualizado y debidamente

legalizado; El Director de la Unidad de Admisión y Registro, verificará la autenticidad del record académico y dispondrá el ingreso de la nota de aprobación de las asignaturas, con las observaciones de aprobado por homologación.

- b. Para el registro de las asignaturas obligatorias o humanísticas con contenidos temáticos unificados al interior de la ESPE, se presentará una solicitud dirigida al Director de la Unidad de Admisión y Registro, acompañada de un record académico actualizado y debidamente legalizado; El Director de la Unidad de Admisión y Registro, verificará la autenticidad del record académico y dispondrá el ingreso de la nota de aprobación de la asignatura, con las observaciones de aprobado por homologación.
- c. Para las asignaturas aprobadas en otro programa carrera, que no sean las obligatorias o humanísticas, con contenidos temáticos unificados al interior de la ESPE, los estudiantes presentarán una solicitud al Director de Carrera, acompañada de los documentos correspondientes, el mismo que los remitirá a los Coordinadores de Área de Conocimiento, para que dentro del lapso de los dos días laborables siguientes, elaboren los informes y los entreguen al Director de Carrera. La solicitud, los informes y la documentación de respaldo, serán enviados a la Unidad de Admisión y Registro para que se disponga el ingreso de la nota de aprobación de la asignatura, con las observaciones de aprobado por homologación.

**DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO (ESPE)**, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército y siendo las once horas cuarenta y cinco del martes veintidós de julio de dos mil ocho, **CERTIFICO:** Las reformas al Reglamento de Estudiantes de la Escuela Politécnica del Ejército, las cuales anteceden en dos fojas útiles, fueron aprobadas por el Honorable Consejo Politécnico en primer debate, en sesión ordinaria del 15 de julio de 2008 y en segundo y definitivo debate, en sesión ordinaria del 22 de los mismos mes y año, de lo cual doy fe.

*Dr. Juan Carlos Orbe C.*  
**SECRETARIO GENERAL DE LA ESPE**

JCOC/ZAS.